

O R D E N A N Z A N° 9 4 2 7

Visto:

La nota n° 6577 de fecha 01 de abril de 2014, presentada por los Sres. Britos Ricardo y Ledesma José, en sus caracteres de Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Apoyo al Comando Radioeléctrico, de la Policía de Entre Ríos, Jefatura Departamental Uruguay; a través de la cual solicitan prórroga de la Ordenanza N° 9104, como así también se contemple la posibilidad de incrementar el valor determinado en la misma, en concepto de aporte para la seguridad; y...

Considerando:

Que a través de la Ordenanza n° 9104 se determinó que en cada boleta del servicio de Obras Sanitarias se adicione un monto de pesos dos (\$ 2.-) para solventar los costos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de los vehículos de la fuerza.

Que dicho aporte ha sido administrado por la Asociación de Apoyo al Comando Radioeléctrico, quienes han dado cumplimiento a lo dispuesto para las rendiciones de los gastos efectuados.

Que tal aporte ha sido de gran utilidad para la fuerza de seguridad, lo que ha significado una gran ayuda al momento de alcanzar los objetivos ya mencionados en los considerandos de la Ordenanza referenciada.

Que analizada la situación y la evolución de los costos, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto del H.C.D. entiende que resulta necesario actualizar el aporte otorgado a la Institución, teniendo en cuenta que los valores de los insumos han variado.-

Que por lo antes enunciado ésta Comisión de Hacienda y Presupuesto considera necesario y razonable acceder a lo solicitado por la Institución administradora.-
Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Prorróguese por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día 8 de junio del año 2014, la Ordenanza N° 9104.-

Artículo 2°: Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza N° 9104, el que quedará redactado de la siguiente manera. "Adiciónese a cada boleta correspondiente a la tasa del Servicio de Obras Sanitarias Municipal un monto de pesos tres (\$ 3,00), por el concepto de "aporte para seguridad".-

Artículo 3°: Ratifíquense los artículos 3°,4° y 6° de la Ordenanza N° 9104 y artículo 5 de la Ordenanza N° 9312.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los 15 días del mes de Mayo del año dos mil catorce.- Fdo.:Ana María Díaz Presidenta. Miguel Ángel Robina-Secretario.-

ES COPIA

Ana María Díaz
Presidenta H.C.D.
Vanessa Zanandrea
Prosecretaria a/c Secretaría

CONCEPCION DEL URUGUAY, 19 de Mayo de 2014.-

Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Néstor Rubén Etchepare
Jefe Div. Digestos. a/c. Dto. Legislación

CONCEPCION DEL URUGUAY, 20 de Mayo de 2014.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 9427 de esta Municipalidad.-
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-